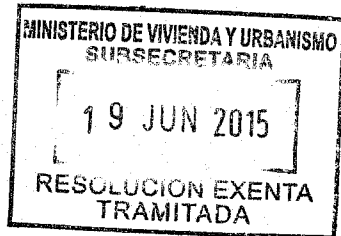




**REFRENDADO**

**DIVISIÓN JURIDICA**



**DISPONE PAGO A LA ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS HOGAR Y MUTUO S.A. DE SUBVENCIONES REGULADAS POR EL D.S. N° 12, (V. Y U.), DE 2011, RESPECTO DE 30 DEUDORES BENEFICIARIOS.**

SANTIAGO, 19 JUN 2015  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4527 /

**VISTOS:** El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 12, (V. y U), de 2011, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 10 de febrero de 2012, entre este Ministerio y la Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A., aprobado por Decreto Exento N° 605, (V. y U), de 2012; la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; los antecedentes tenidos a la vista y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, por D.S. N°12, (V. y U.), de 2011, se dispuso otorgar subvenciones, en los términos que en ese decreto se expresan, en favor de los deudores habitacionales que se encuentren en situación de vulnerabilidad comprendidos entre los deciles 1 al 4 de la Ficha de Protección Social, que mantengan obligaciones pecuniarias pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de hasta 650 Unidades de Fomento de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio correspondiente a programas habitacionales implementados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estipulándose en su artículo 9° que el procedimiento de aplicación de los beneficios dispuestos por dicho decreto se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva institución financiera.



b) Que, conforme a lo anterior, con fecha 10 de febrero de 2012, se suscribió entre este Ministerio y la Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A., un convenio aprobado por Resolución Exenta N° 605, (V. y U), de 2012, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el D.S. N° 12 (V. y U.), de 2011, a los deudores habitacionales que ahí se indican y que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicha Entidad obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a programas habitacionales implementados por este Ministerio.

c) Que, en la cláusula undécima del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar a Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A., la subvención permanente al dividendo pagado al día, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor se encuentra al día en el servicio de su deuda, señalándose que la certificación de la Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A. estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores que hayan pagado parte del precio de su vivienda con subsidio habitacional y de los dividendos pagados en el mes que se informa.

d) Que, de acuerdo a la modalidad de pago convenida en la cláusula décima del citado convenio, se recibió en esta Secretaría de Estado, con fecha 22 de mayo de 2015, una solicitud de pago formulada por la Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A., por concepto de la subvención de 30 deudores, correspondiente al período de mayo 2015, la que se encuentra respaldada por sus respectivas nóminas de deudores y dividendos pagados, debidamente aprobadas por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 50,028220 (cincuenta coma cero dos ocho dos dos cero unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 272, de fecha 2 de junio de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

### **RESOLUCIÓN:**

1°.- Dispóngase el pago a la Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A. RUT 96.722.710-2, del monto total de UF 50,028220 (cincuenta coma cero dos ocho dos dos cero unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren



los considerandos precedentes, que corresponde a 30 deudores beneficiarios, individualizados en las nóminas que se acompañan en soporte papel y electrónico, a través de un disco, en formato Acrobat, las que se entienden formar parte integrante de la presente resolución exenta.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.014, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

REFRENDACIÓN  
DIFIN

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/XSS (OFPA 272-2015)  
**DISTRIBUCIÓN:**  
H & M MUTUOS HIPOTECARIOS S.A.  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARÍA  
CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
DIVISIONES MINVU  
AUDITORÍA INTERNA MINVU  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G"

**ALBERTO PEÑA CORTES**  
ABOGADO  
MINISTERIO DE F.E. URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	1250.602
CENTRO DE COSTO	0089 DIFIN
ITEM	33.01.129.014
ID SIGFE	213856
FECHA	15 de octubre de 2015